



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

**CONTRATO DE OBRAS**

**RECONSTRUCCIÓN CALZADA AUTOPISTA DUARTE (TRAMO SANTIAGO – SANTO DOMINGO) CALZADA VIEJA.**

CONTRATISTA : CONSTRUCTORA J.M., S.A. Y/O ING. JOSE UREÑA

OBRA CONTRATADA : RECONSTRUCCIÓN CALZADA AUTOPISTA DUARTE (TRAMO SANTIAGO – SANTO DOMINGO) CALZADA VIEJA.

JMU MONTO : RD\$1,475,303,325.55

AVANCE : RD\$147,530,332.56

FORMA DE PAGO  
1. ANTICIPO (10%)  
2. SUMA RESTANTE MEDIANTE CUBICACIONES MENSUALES

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA : DOS (2) AÑOS

INICIO DE LOS TRABAJOS : AL MOMENTO EN QUE LA SEOPC DE LA "ORDEN DE PROCEDER"

OTORGACION DE CONTRATO : GRADO A GRADO

-----0-----

Entre los que suscriben

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en el presente acto en virtud del Poder No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año en curso, que le otorga el Excelentísimo Señor Presidente de la República **DR. LEONEL FERNANDEZ REYNA**, por el Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones, **ING. MANUEL DE JESUS PEREZ GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0084460-4, domiciliado y residente en esta ciudad, teniendo la Secretaría de Estado como domicilio social la Avenida Homero Hernández esquina Horacio Blanco Bombona, Ensanche La Fe, de esta ciudad, quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes se denominará por su nombre completo o como la SEOPC; y

JMC  
De la otra parte, la empresa CONSTRUCTORA J.M., S.A. Y/O ING. JOSE M. UREÑA, compañía comercial y de servicios creada bajo las leyes dominicanas, Tarjeta de Identidad Tributaria No.1-01-73527-9, con su domicilio social sito en la Calle Arístides García Gómez No.11, Los Prados, Santo Domingo, representada en el presente acto por el señor JOSE MIGUEL UREÑA ROSA, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0634327-0, domiciliado y residente en la Calle 3ra. No.2, Urbanización Fernández, de esta ciudad, quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes se denominará por su nombre o como **EL CONTRATISTA;**

### PREÁMBULO

**POR CUANTO (1):** Dentro de las funciones puestas a su cargo, la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones tiene interés en ejecutar los trabajos de Reconstrucción Calzada Autopista Duarte (Tramo Santiago – Santo Domingo) Calzada Vieja.

**POR CUANTO (2):** EL CONTRATISTA ha manifestado a LA SEOPC su disposición de realizar estos trabajos, con la debida diligencia, eficiencia y economía, empleando los adelantos tecnológicos y los equipos y métodos que resulten mas eficaces y seguros;

**POR CUANTO (3):** La Forma de Pago establecida en el presente acto será la siguiente: Luego de haber recibido EL CONTRATISTA el Anticipo por parte de LA SEOPC ésta pagará la suma restante mediante cubicaciones de los trabajos ejecutados por la empresa, elaborados por la supervisión de dichos trabajos que se designará al efecto y aprobadas definitivamente por la Unidad Ejecutora de la obra de esta Secretaría de Estado;

*JML*  
**POR CUANTO (4):** Este contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones acordadas entre las partes. Ningún agente o representante de cualquiera de las partes tiene autoridad para hacer cualquier declaración, representación, promesa, o acuerdo no establecido en este documento y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo, no obligaran a las partes ni comprometerán su responsabilidad;

**POR CUANTO (5):** Ambas partes convienen y entienden que las personas que aparecen firmando este documento son las únicas autorizadas para obligar a sus respectivas entidades a los términos de este acuerdo;

**POR TANTO** y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente acto, el ING. MANUEL DE JESUS PEREZ GOMEZ, en su calidad de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa CONSTRUCTORA J.M., S.A. Y/O JOSE M. UREÑA, representada por el señor JOSE MIGUEL UREÑA ROSA, libre y voluntariamente en su calidad de Contratista;

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

### **ARTICULO 1: OBJETO**

Por designación expresa de el Estado, a través de la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, EL CONTRATISTA, se obliga y compromete a ejecutar, con todas las garantías de hecho y de derecho, los trabajos de Reconstrucción Calzada Autopista Duarte (Tramo Santiago – Santo Domingo) Calzada Vieja.

1.1 EL CONTRATISTA se obliga a proveer todos los materiales y mano de obra necesarios para realizar los trabajos objeto de este contrato, excepto en las partidas en las cuales se estipule expresamente lo contrario.

1.2 El contrato comprende la terminación y garantía hasta la recepción final de los trabajos y todo aquello que sea necesario, ya sea temporal o permanente, para los fines de la terminación, de acuerdo a los planos, especificaciones particulares y estipulaciones de este contrato;

### **ARTICULO 2: MONTO DEL CONTRATO**

LA SEOPC pagará a EL CONTRATISTA para la realización de los trabajos descritos, la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES. TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 55/100 (RD\$1,475,303,325.55), de conformidad con el presupuesto elaborado por EL CONTRATISTA, cuyas partidas, volúmenes y precios unitarios serán conciliados de común acuerdo entre ambas partes, y salvo modificaciones del presupuesto o de cambios en el diseño, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación o reajuste del presupuesto, dentro de aquellas partidas en las cuales intervenga un aumento de precios por expresa disposición gubernamental.

### **ARTICULO 3: VOLUMENES Y PRECIOS**

El costo final de la obra, estará regido por las cubicaciones de los trabajos ejecutados por el contratista, elaborados por la supervisión de dichos trabajos que se designará al efecto y cuyos volúmenes y precios unitarios deberán estar aprobados por las dependencias correspondientes de esta SEOPC,

#### **ARTICULO 4: TIEMPO DE EJECUCION**

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos antes descritos en el objeto del artículo I, en un período de DOS (2) AÑOS, salvo caso de fuerza mayor, cuyo punto de partida será calculado a partir de la fecha de inicio, estipulada en el momento en que LA SEOPC extienda a EL CONTRATISTA la orden de proceder.

#### **ARTICULO 5: ANTICIPO**

EL CONTRATISTA recibirá para iniciar los trabajos a su cargo, la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 56/100 (RD\$147,530,332.56) a título de anticipo o avance, equivalente a un Diez por Ciento (10%) del valor contratado;

*JMU*  
5.1 El anticipo o avance entregado a EL CONTRATISTA conforme al epígrafe del presente artículo será reembolsado por éste a LA SEOPC. En consecuencia, EL CONTRATISTA autoriza a dicha Secretaría a descontar de cada cubicación, a partir de la primera, un DIEZ POR CIENTO (10%) para cubrir el valor entregado en calidad de anticipo y se retendrá un CINCO POR CIENTO (5%) en garantía, el cual se pagará a EL CONTRATISTA al ser recibida la obra;

5.2 EL CONTRATISTA no podrá invertir dicho monto en ninguna otra actividad que no pertenezca a la obra contratada;

5.3 En ningún caso será entregado el anticipo si antes LA SEOPC no ha recibido la garantía prevista en el artículo 6.1 de este contrato. Esta garantía permanecerá en vigencia hasta que se haya reembolsado el anticipo, aunque su monto sea reducido progresivamente, en la medida en que el mismo sea reembolsado por EL CONTRATISTA.

#### **ARTICULO 6: FORMA DE PAGO**

Los trabajos serán pagados por el Objeto de Gastos 6, Activos No Financieros, Cuenta Presupuestaria 63, Construcciones y Mejoras; Sub-Cuenta 631, Vías de Comunicación,

de acuerdo al Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público dentro del Programa de Administración Financiera Integrada, LA SEOPC efectuará los pagos necesarios mediante cubicaciones mensuales que serán preparadas al efecto por la Sección de Cubicaciones correspondientes de LA SEOPC;

6.1 Los pagos mensuales se efectuarán de acuerdo al valor de los trabajos realizados, certificados por la Supervisión, reteniendo de cada cubicación por concepto de garantía de buena ejecución del trabajo, además del porcentaje acordado en el párrafo 5.1 de este contrato, hasta amortizar el anticipo o avance y cualquier otra retención de lugar, si las hubiera;

6.2 Para determinar el valor de los trabajos realizados, la supervisión cubicará la cantidad de obra efectivamente ejecutada, durante el período que cubra la cubicación, las multiplicará por los precios unitarios establecidos en el presupuesto; luego sumará los valores de todas las partidas ejecutadas, y aplicará a dicha sumatoria los porcentajes consiguados en el presupuesto. Una vez obtenidos los valores de las cubicaciones, se aplicará al monto total cubicado, los montos mas arriba indicados, por concepto de retenciones y descuentos;

6.2.1 Las sumas retenidas por LA SEOPC de cada pago, por concepto de garantía de buena ejecución de trabajo, vencerán y deberán ser pagadas a EL CONTRATISTA, cuando la Supervisión certifique por escrito que la obra ha sido concluida y la Comisión nombrada por LA SEOPC para la recepción de la obra, haya emitido el Certificado Final de Terminación de Obra;

6.2.2 Si antes de que se emita el Certificado Final de Terminación de Obra, queda pendiente de ejecución cualquier trabajo ordenado por la Supervisión, antes o durante el Período de Garantía, LA SEOPC tendrá el derecho de retener las sumas adeudadas por concepto de garantía de buena ejecución del trabajo, de la parte que corresponda al valor del trabajo pendiente de ejecución, hasta que se haya concluido a su entera satisfacción;

6.2.3 Antes de emitir el Certificado Final de Obra, LA SEOPC tendrá también derecho a utilizar los montos retenidos, para cancelar cualquier obligación pendiente de EL CONTRATISTA con respecto al pago de la mano de obra contratada para la ejecución de la obra, siempre que los reclamos por el cobro de tales obligaciones pendientes sean comprobados a entera satisfacción de LA SEOPC y de la Supervisión;

6.3 Si en algún momento, al parecer de la Supervisión el ritmo de realización de la obra o de alguna parte de las mismas, es demasiado lento para asegurar la terminación en la fecha indicada o en la fecha ampliada por alguna prórroga, la Supervisión notificará por escrito a EL CONTRATISTA, el cual inmediatamente deberá adoptar las medidas que considere necesarias, previa aprobación de la Supervisión, para acelerar la ejecución de la obra con el objeto de terminarlas en la fecha prevista o en la fecha de prórroga aprobada;

6.3.1 Si EL CONTRATISTA omite o descuida el cumplimiento de las instrucciones de la Supervisión en relación al ritmo de progreso. LA SEOPC tomará todas las medidas necesarias al respecto, y todos los costos adicionales incurridos por LA SEOPC al tomar estas medidas, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y podrán ser recuperables de cualquier monto adeudado o que le pueda ser adeudado a éste;

6.3.2 De ocurrir atrasos en el ritmo de ejecución de la obra, comprobados y notificados por escrito por la Supervisión, salvo que los mismos obedezcan a hechos u omisiones imputables a LA SEOPC, Fuerza Mayor, Actos de los Poderes Públicos o hechos eximentes de responsabilidad debidamente justificados a juicio de LA SEOPC, a EL CONTRATISTA podrán aplicársele una o más de las siguientes sanciones:

- a) Aplicación de multas por retraso de obra, cuyo máximo será de 1/360 del monto contractual por día calendario. Estas multas podrán deducirse también de las cubicaciones y podrán agregarse a las otras multas que se señalen en el presente contrato, sin perjuicio de los derechos de LA SEOPC;

- b) Retiro parcial o total de las partidas de obra de este contrato;
- c) Rescisión del contrato por decisión unilateral de LA SEOPC.

### **ARTICULO 7: GARANTIAS**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley No.5560 de fecha 22 de junio de 1961, EL CONTRATISTA deberá depositar a la firma del presente contrato como garantía, las siguientes fianzas:

7.1 Una póliza expedida por Seguros Banreservas que cubra el valor en el transcurso de los trabajos, el monto entregado por LA SEOPC a EL CONTRATISTA por concepto de anticipo para el inicio de los trabajos, hasta la amortización total por medio de las cubicaciones;

7.2 A la recepción de la obra, EL CONTRATISTA depositará como requisito previo, indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, por el término de un (1) año, contado a partir de dicha recepción;

7.2.1 Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que sea necesario hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA;

7.2.2 Todo sin perjuicio de la responsabilidad que tiene EL CONTRATISTA de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil,

7.2.3 Esta garantía podrá formalizarse mediante una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada, o en efectivo, que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana, a disposición del Estado;

7.2.4 Para este fin se dejará pendiente como pago final una suma equivalente a este DIEZ POR CIENTO (10%), hasta tanto se haya cumplido el requisito señalado; LA

SEOPC en ningún caso procesará la Cubicación Final o de Cierre, si EL CONTRATISTA no ha entregado formalmente la Póliza de Vicios Ocultos;

7.3 Las pólizas de seguros que debe suscribir EL CONTRATISTA, serán contratadas por éste en la compañía Seguros Banreservas, en cumplimiento de lo que dispone el Contralor General de la República, en su Circular No. 17 de fecha 18 de agosto de 1977; LA SEOPC no aceptará, pólizas contratadas con otra entidad aseguradora, si previamente no ha expedido una autorización por escrito;

7.4 EL CONTRATISTA, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente acto, deberá entregar una Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, por un monto de un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de este contrato;

*Jm*  
**ARTICULO 8: PROGRAMACION DE OBRA**

EL CONTRATISTA, en un plazo no mayor de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos, se compromete a presentar a LA SEOPC o si es el caso, a la Supervisión que ésta designe, un plan de trabajo en forma de cronograma-diagrama de Gantt, indicando en que períodos serán ejecutados las distintas partidas del presupuesto y mostrando además, los porcentajes de ejecución programados, incluyendo un flujograma de desembolsos mensuales. Este cronograma, una vez aprobado por LA SEOPC, pasará a formar parte de los documentos contractuales; sin embargo, durante el curso de los trabajos el mismo podrá ser ajustado, siempre y cuando se presenten las justificaciones necesarias.

**ARTICULO 9: ELIMINACION DE PARTIDAS**

LA SEOPC se reserva el derecho de agregar o eliminar partidas, cuando así lo juzgue necesario y conveniente a sus intereses; en consecuencia, durante el curso de los trabajos, LA SEOPC comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, aquellas partidas que por expresa disposición, se agregarán o se eliminarán a la obra.

## **ARTICULO 10: EQUIPOS Y MATERIALES**

Todos los equipos de construcción y materiales que aporte EL CONTRATISTA, cuando hayan sido traídos al emplazamiento, deberán considerarse como exclusivamente destinados a la construcción y terminación de la obra; EL CONTRATISTA deberá abstenerse de alejar los mismos o parte de ellos, sin la aprobación por escrito de LA SEOPC, salvo con el objeto de trasladarlos de una parte a otra del emplazamiento.

## **ARTICULO 11: INSPECCION Y SUPERVISION**

Durante todo el proceso de ejecución de los trabajos, LA SEOPC tendrá libre acceso a la obra y al emplazamiento e inspeccionará y supervisará todo el desarrollo de la misma, con estricta sujeción a lo pactado en este contrato, por lo que EL CONTRATISTA otorgará las facilidades necesarias para la supervisión de estos trabajos cuando le sean requeridas por LA SEOPC;

11.1 Asimismo, deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para conseguir dicho derecho de acceso, incluyendo el acceso a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos o de donde procedan los materiales, artículos fabricados o maquinarias destinadas a la obra;

11.2 LA SEOPC podrá delegar, en todo o en parte, las labores de inspección, supervisión, control de fiel cumplimiento de la ejecución de los trabajos, en un profesional o empresa especializada, contratada para tales fines;

11.3 EL CONTRATISTA deberá ejecutar, llevar y mantener la obra en estricta concordancia con el contrato, a satisfacción de LA SEOPC y de la Supervisión y deberá cumplir y atenerse estrictamente a las ordenes e instrucciones emanadas de las mismas sobre cualquier cuestión ya sea o no sea mencionada en el contrato- que afecte o sea relativa a la obra. EL CONTRATISTA será el único responsable de la buena ejecución de la obra.

## **ARTICULO 12: CORRECCION DE DEFECTOS**

EL CONTRATISTA se obliga a corregir, hasta el grado de aceptación que le sea requerido, todos los defectos señalados por escrito, como resultado de una inspección o supervisión realizada por o a instancias de LA SEOPC; en el entendido de que este control no modificará de modo alguno las obligaciones de EL CONTRATISTA. En caso de que LA SEOPC ordenara realizar alguna prueba con el fin de verificar defectos y la prueba revelara su existencia, el costo de las pruebas y las muestras le será imputado a EL CONTRATISTA;

12.1 Al notificar un defecto, LA SEOPC hará saber a EL CONTRATISTA el término por el cual corre el período de corrección de defectos, en el entendido de que deberá corregir los defectos antes de haber transcurrido este período;

12.2 A la fecha de expiración de este período, la Supervisión de LA SEOPC deberá certificar que los defectos se encuentran corregidos;

12.3 Si el contratista no ha corregido los defectos señalados dentro del plazo de corrección que se le conceda, LA SEOPC podrá hacerlos corregir por un tercero, notificando de ello al Contratista con por lo menos quince (15) días de antelación. Si el Contratista no los corrigiera dentro de este período, el costo de la corrección por terceros, será cargado al contratista.

## **ARTICULO 13: PRECAUCIONES DE SEGURIDAD**

EL CONTRATISTA deberá, en lo que respecta a la obra, proporcionar y mantener a su propio costo, todas las señales de advertencia, alarma o peligro, luces, barreras, cercas y vigilancia cuando y donde sea necesario o requerido por LA SEOPC o cualquier otra autoridad, para la protección de la obra o la seguridad o conveniencia del público. Desde el comienzo de la obra hasta su aceptación final, deberá mantener en el terreno lo siguiente:

- a) Cercado, iluminación, custodia y vigilancia de las obras; y,

- b) Caminos y trillos temporales, guardianes y aceras, como fueres necesario para la facilidad y protección de los propietarios y ocupantes de los terrenos adyacentes, el público en general y otras personas;

13.1 EL CONTRATISTA cumplirá con todo los reglamentos aplicables de seguridad en las disposiciones de acceso y operaciones en el terreno.

#### **ARTICULO 14: MODIFICACIONES**

En el transcurso de los trabajos y en caso de que lo considere necesario, LA SEOPC podrá previa notificación escrita a EL CONTRATISTA, introducir modificaciones a los planos y/o especificaciones de la obra.

#### **ARTICULO 15: VARIACIONES EN LOS PRECIOS DEL CONTRATO**

Queda entendido entre las partes que el valor final a pagar por LA SEOPC a EL CONTRATISTA por la ejecución de estos trabajos, dependerá del diseño final implementado, así como de la sumatoria de multiplicar los precios unitarios del presupuesto oficial por los volúmenes y cantidades que de cada partida de la obra hayan sido ordenados y cubrados por LA SEOPC;

15.1 Las partidas, volúmenes y eventualmente algunos precios unitarios, serán ajustados para tomar en cuenta los cambios en el costo de los materiales u otros conceptos que pudiesen resultar como consecuencia del diseño definitivo de la obra; los ajustes serán realizados por LA SEOPC y conciliados de común acuerdo entre las partes. Entendiéndose, en consecuencia, que el monto final que deberá pagar LA SEOPC por este contrato, es aquel que sea determinado por la correspondiente cubicación final o de cierre;

15.2 Si en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, el costo comprobado de la mano de obra especializada y régimen de salario mínimo y/o beneficios sociales y/o los precios de la gasolina, diesel, cemento asfáltico, rebajas asfálticas y/o cemento Pórtland, se incrementan por expresa disposición gubernamental

y en escala nacional, los precios unitarios, sumas globales y/o tarifas de alquiler de equipo indicadas en la lista de precios donde intervienen tales insumos, deberán incrementarse como se estipula más adelante. Dicho incremento de los precios unitarios, sumas globales y tarifas de alquiler de equipo, entrará en vigencia en la fecha en que ocurra tal eventualidad, y solamente será aplicable a trabajos ejecutados después de la fecha estipulada;

15.3 Con el propósito de determinar los ajustes a efectuarse, si los hubiera, los porcentajes o valores de cada precio unitario, suma global y tarifas de alquiler de equipo, deberán estar estipulados en la lista de precios y los porcentajes correspondientes a los costos de mano de obra especializada o régimen de salario mínimo y beneficios sociales y los de gasolina, diesel, cemento asfáltico, rebajas asfálticas y cemento Pórtland para cada partida, deberán estar estipulados en la lista de índices de reajuste;

15.4 El ajuste del valor original del contrato se aplicará a los saldos físicos de la obra no ejecutada, a partir de la entrada en vigor de los cambios hasta la terminación del plazo establecido en el contrato;

15.5 Si durante la ejecución de la obra se presentase alguno de los cambios antes mencionados, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Supervisión una solicitud de ajuste acompañada de los documentos justificativos, para los efectos de consideración y aprobación del ajuste solicitado.

#### **ARTICULO 16: PARTIDAS DEL PRESUPUESTO**

En el Presupuesto que sirve de base al presente contrato, figuran las siguientes partidas:

a) Seguros, pólizas y fianzas, ascendente a la suma CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 39/100 (RD\$51,635,616.39), equivalente al 3.50%, la cual será pagada por LA SEOPC, contra

comprobantes de pago procedentes del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, de la compañía de Seguros Banreservas, u otras entidades aseguradoras;

b) Fiscalización. y Supervisión, ascendente a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 65/100 (RD\$66,388,649.65), equivalente al 4.50%, la cual será propiedad exclusiva de LA SEOPC, para ser utilizada en el pago del personal que supervisará la obra de manera permanente;

c) Imprevistos, ascendente a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 42/100 (RD\$110,647,749.42), equivalente al 7.5%, cuya utilización deberá ser autorizada previamente por escrito por LA SEOPC;

d) Contribución a la Ley No. 6/86, de fecha 4 de marzo de 1986 y su Reglamento de aplicación, que crea un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores sindicalizados del área de la Construcción y sus ramas afines, la cual será incluida en las cubicaciones por LA SEOPC, contra la entrega a LA SEOPC de los comprobantes de pago de tal contribución.

#### **ARTICULO 17: OBLIGACIONES GENERALES**

Las obras, tal como deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA estarán totalmente conformes con el contrato y serán adecuadas para los propósitos propuestos, como éstos se definen en el contrato;

17.1 Las obras incluirán todos los trabajos incluidos en el presupuesto, o que surgieren de alguna obligación de EL CONTRATISTA, y todas las obras que no se mencionaran en el contrato pero que pudieran inferirse que son necesarias para la estabilidad o entrega o el funcionamiento seguro, confiable y eficiente de las obras;

17.2 EL CONTRATISTA, ejecutará y entregará las obras, dentro del plazo de entrega, y corregirá cualquier defecto dentro del plazo del contrato;

17.3 EL CONTRATISTA proveerá toda la superintendencia, mano de obra, planta y materiales, equipos, obras temporales o provisionales y todas las demás necesidades, ya fueran de naturaleza temporal o permanente, que se requieran en tal ejecución, entrega y corrección de defectos o para éstos;

17.4 Antes de comenzar la obra, EL CONTRATISTA tomará conocimiento respecto de los requisitos de las leyes y reglamentos vigentes y de LA SEOPC, inclusive criterios de cálculos, si los hubiera. EL CONTRATISTA está en la obligación de notificar a LA SEOPC todo error, falta o cualquier otro defecto en los requisitos exigidos antes de iniciar los trabajos;

17.5 El Contratista asumirá responsabilidad plena respecto de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todas las operaciones en el terreno, de todos los métodos de construcción y de todas las Obras, independientemente de la aprobación o consentimiento de LA SEOPC.

#### **ARTICULO 18: FIEL EJECUCIÓN**

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra en relación con los puntos originales, los niveles y líneas de referencias dados por LA SEOPC o por la Supervisión por escrito, así como por la exactitud, con sujeción a lo antes dicho, de la posición, los niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, aparatos y mano de obra para este fin;

18.1 Si en cualquier momento, en el curso de la realización de la obra, surgiera o se presentara algún error en la posición, los niveles, las dimensiones o la alineación de alguna parte de la obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de LA SEOPC o de la

Jmo

Supervisión, deberá a su propio costo rectificar dicho error a entera satisfacción de éstas;

18.2 La verificación del trazado y disposición de la obra o de alguna línea o nivel por LA SEOPC o por la Supervisión, no exonerará de ningún modo a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la exactitud de los mismos, el cual deberá proteger y conservar cuidadosamente todos los puntos de referencia, banços de nivelación, estacas y otros elementos que se usen para el trazado y la disposición de la obra.

#### **ARTICULO 19: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Desde el inicio de la obra hasta la emisión del certificado de terminación de obra, EL CONTRATISTA deberá asumir entera responsabilidad por el cuidado de la misma, y en caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de la obra o de alguna parte de las mismas, por cualquier causa que sea, con la salvedad y/o la excepción de los riesgos conceptuados como fuerza mayor, que se definen más adelante, deberá reparar y reponer las mismas a su propio costo, de manera que a su terminación, la obra en todas sus partes esté en buenas condiciones y en buen estado y de conformidad en todos los aspectos con los requisitos del contrato y las instrucciones de LA SEOPC o de la Supervisión.

#### **ARTICULO 20: AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO**

Las partes convienen que el presente contrato podrá aumentar o disminuir en un DIEZ POR CIENTO (10%) sin que sea preciso formalizar un contrato adicional, variaciones siempre sujetas a la previa aprobación escrita de LA SEOPC.

#### **ARTICULO 21: PROGRAMA DE ACTUALIZACION:**

EL CONTRATISTA podrá presentar a la Supervisión de LA SEOPC, para su aprobación, un programa de actualización, en el que se muestren los avances reales de cada actividad y sus efectos sobre los plazos y tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades. La aprobación del programa por la Supervisión no

modificará de modo alguno las obligaciones de EL CONTRATISTA. Este podrá revisar el programa de actualización y presentarlo nuevamente a la Supervisión en cualquier momento.

### **ARTICULO 22: PRORROGA DE LA FECHA DE TERMINACION**

La SEOPC podrá prorrogar la fecha prevista de terminación al producirse un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor, o se ordene una variación que hiciera imposible la terminación de la obra en la fecha prevista de terminación, sin que EL CONTRATISTA tuviera que adoptar medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes que exigieran incurrir en costos adicionales;

22.1 La Supervisión de LA SEOPC deberá determinar si procede prorrogar la fecha prevista de terminación y por cuanto tiempo, dentro de los quince (15) días de la fecha en que EL CONTRATISTA le solicitara decisión sobre los efectos de tal variación y le proporcionara toda la información de respaldo. Si no hubiera dado alerta anticipada acerca de alguna demora o no hubiera cooperado para resolverla, la demora debida a esta falta de cooperación no será considerada en la determinación de la nueva fecha prevista de terminación;

22.2 No podrá considerarse como aprobada ninguna prórroga de la fecha de terminación si no es mediante una comunicación escrita, firmada por las autoridades competentes de LA SEOPC.

### **ARTICULO 23: COMPENSACION POR DEMORA**

Si EL CONTRATISTA no entrega la obra en el plazo convenido en el artículo 3 de este contrato, salvo caso de fuerza mayor, o prórroga, según lo estipulado en este contrato, o si la prórroga ha sido dispuesta por la SEOPC o se debiera al hecho de ésta última, EL CONTRATISTA adeudará al ESTADO, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación por cada día de demora respecto de la fecha prevista de terminación, la cual se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto de la Multa diaria (RD\$) = Monto del Contrato (RD\$) x 0.03 /Plazo en días

23.1 Esta multa se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra;

23.2 Las multas serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en su efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA;

23.3 El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato;

23.4 A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno, de acuerdo a la ley.

#### **ARTICULO 24: CUBICACION DE CIERRE**

LA SEOPC producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este contrato, o al finalizar la obra, siempre que EL CONTRATISTA le proporcione a la SEOPC una propuesta de cubicación detallada, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del contrato. EL CONTRATISTA deberá validar la cubicación final dentro de los veinte (20) días de recibida, si esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, EL CONTRATISTA deberá hacer una lista de toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la SEOPC deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

#### **ARTICULO 25: RECEPCION DE LA OBRA**

LA SEOPC tomará posesión de la obra y del emplazamiento a solicitud escrita de EL CONTRATISTA, y le será extendida a EL CONTRATISTA, una constancia escrita de terminación de obra.

## **ARTICULO 26: CONDICIONES PARA EL PAGO FINAL**

LA SEOPC no efectuará el pago final de estos trabajos hasta que EL CONTRATISTA no presente las debidas certificaciones, expedidas por:

a) el Instituto Dominicano de Seguros Sociales, en la que conste que ha cubierto todas las obligaciones de la Seguridad Social;

b) los tribunales laborales de la jurisdicción de esta obra, de que no existe en su contra ninguna demanda laboral incoada por obreros y empleados que laboren o hubiesen laborado en estos trabajos;

mu  
c) la Dirección General de Impuestos Internos, de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago del Impuesto sobre la Renta;

d) el Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos, de que ha pagado en relación con esta obra, los impuestos establecidos por la ley en su beneficio;

e) la Gerencia Financiera de LA SEOPC, de que EL CONTRATISTA no adeuda monto alguno por concepto de gastos de inspección y supervisión y ha entregado las pólizas de seguros correspondientes.

f) El Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Construcción, en la que conste que ha cubierto todas sus obligaciones con esta institución;

## **ARTICULO 27: PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS**

EL CONTRATISTA, solicitará y obtendrá todos los permisos, autorizaciones y licencias de construcción que fueran requeridas para cualquier parte de las obras; para la entrega (inclusive trámites de aduanas) de plantas, materiales y equipos de su propiedad o adquiridos para los trabajos y para la entrega de las Obras. También se incluye los consentimientos municipales o de otra índole necesarios para la construcción.

### **ARTICULO 28: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS**

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades.

### **ARTICULO 29: INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA mantendrá a LA SEOPC, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaran de las obras, inclusive servicios profesionales que fueran provistos por EL CONTRATISTA;

29.1 Las obligaciones de indemnidad se referirán a reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que fueran atribuibles a lesión corporal, indisposición, enfermedad o muerte, o lesión o destrucción de la propiedad física (que no fuere las obras), inclusive pérdida derivada del uso. Tales obligaciones se referirán también a aquellas causadas en todo o en parte por una violación a una obligación de cuidado impuesta por la ley a EL CONTRATISTA o a otra persona directa o indirectamente empleada por él;

29.2 EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro contra pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o por un subcontratista, de tal modo que LA SEOPC esté indemnizada. Para los empleados de Subcontratistas, tal seguro será obtenido por el Subcontratista, pero EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de la presente cláusula.

### **ARTICULO 30: RIESGOS Y COMPROMISOS**

En la realización de estos trabajos, EL CONTRATISTA actuará con libertad, autonomía técnica y directiva, y por consiguiente, asumirá por dichos trabajos la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen en la realización de los mismos; en tal sentido LA SEOPC no será responsable ni asumirá compromiso económico alguno que no haya sido

honrado por EL CONTRATISTA, aún los que hubiera contraído en interés o beneficio de estos trabajos.

### **ARTICULO 31: DERECHO DE PASO E INSTALACIONES**

EL CONTRATISTA cubrirá lo relativo a derecho de paso, ya sean especiales o temporales que se requieran para tener acceso al terreno. Proveerá cualesquier otra instalación adicional fuera del terreno que fuere necesaria para los propósitos de la obra.

### **ARTICULO 32: DATOS Y CONDICIONES DEL TERRENO**

EL CONTRATISTA, previo al inicio de los trabajos, se proveerá de todos los datos hidrológicos y de condiciones del subsuelo del terreno, así como los estudios de impacto ambiental que se hubieran efectuado por o en nombre de LA SEOPC, así como de las investigaciones realizadas para las obras. EL CONTRATISTA será responsable de interpretar todos esos datos;

32.1 Se considera que EL CONTRATISTA ha inspeccionado y examinado el terreno y sus alrededores, los datos anteriores y otra información disponible, y haberse satisfecho (en la medida de lo posible, tomando en cuenta el costo y el tiempo) antes de someter la Propuesta, en cuanto a:

- a) La forma y naturaleza del terreno, incluyendo las condiciones del subsuelo;
- b) Las condiciones hidrológicas y climáticas;
- c) La medida o naturaleza del trabajo y los materiales necesarios para la ejecución, entrega de las obras y corrección de cualquier defecto;
- d) Los medios de acceso al terreno y la acomodación que pudiera requerirse.

### **ARTICULO 33: SEGURIDAD DEL TERRENO**

EL CONTRATISTA será responsable de impedir la entrada al terreno a personas no autorizadas, y las personas autorizadas se limitarán a los empleados de EL CONTRATISTA, de sub-contratistas y personas autorizadas por LA SEOPC o la Supervisión.

#### **ARTICULO 34: LIMPIEZA DEL TERRENO**

Durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA mantendrá el terreno libre de toda obstrucción innecesaria y guardará o dispondrá de su equipo o los materiales sobrantes o no utilizados que hubiera. Eliminará y removerá del terreno toda la basura, escombros u obras temporales que no sean requeridas;

34.1 Una vez finalizadas las obras y obtenido el certificado de aceptación final, eliminará y removerá de las partes del terreno y de las obras a que se refiera tal certificado, todo el equipo, material sobrante, basura, escombros y obras temporales. EL CONTRATISTA dejará esa parte del terreno y las obras en condición libre y segura, a satisfacción de LA SEOPC.

#### **ARTICULO 35: FACILIDADES A PERSONAL Y OBREROS**

EL CONTRATISTA mantendrá todos los servicios necesarios para conveniencia y bienestar de su personal y el de sus subcontratistas;

35.1 EL CONTRATISTA proveerá además las facilidades que se especifican que le sean requeridas por LA SEOPC para su personal y el de la Supervisión;

35.2 Durante el curso de las obras y hasta que haya formalmente entregado a LA SEOPC el emplazamiento, EL CONTRATISTA será responsable de no permitir que ningún empleado u obrero mantenga ningún local de vivienda temporal o permanente en las estructuras que formen parte de las obras.

#### **ARTICULO 36: CUIDADO DE LAS OBRAS**

EL CONTRATISTA asumirá responsabilidad plena del cuidado de las obras desde la fecha de inicio hasta la fecha de expedición del certificado de aceptación final de las obras, cuando la responsabilidad pasará a LA SEOPC.

36.1 Si se expidiera un certificado de aceptación de alguna sección o parte de las obras, EL CONTRATISTA cesará de ser responsable del cuidado de esa Sección o parte;

36.2 EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad del cuidado de la obra pendiente, que deba ser terminada antes de la expiración del período contractual, hasta que LA SEOPC confirme por escrito que tal obra pendiente ha sido terminada;

36.3 Si ocurriera alguna pérdida o deterioro de las obras, durante el período en que fuere responsable, EL CONTRATISTA rectificará tal pérdida o deterioro a sus expensas, de modo que las obras estén conformes con el contrato. Será además responsable de toda pérdida o deterioro que fueran causadas por cualquier operación realizada por él aún después de la fecha de terminación.

#### **ARTICULO 37: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON INAPA**

Durante la ejecución de estos trabajos, EL CONTRATISTA, se compromete a ceñirse a las estipulaciones contenidas en el Convenio Interinstitucional, de fecha 12 de marzo de 1981, suscrito entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados.

#### **ARTICULO 38: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato entrará en vigencia a partir de su perfeccionamiento, el cual debe incluir:

- a) la suscripción por las partes;
- b) la legalización y registro del mismo;
- c) el pago por LA SEOPC del anticipo o avance convenido; concomitantemente, la entrega por EL CONTRATISTA a las autoridades financieras de LA SEOPC de la póliza de garantía de este anticipo;
- d) la emisión por LA SEOPC de la "orden de proceder".

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y concluir la obra en el plazo indicado en el artículo 4 de este contrato, a partir del cumplimiento de los eventos previamente indicados arriba o, en caso de que no se cumplan simultáneamente, a contar de la última fecha de cumplimiento de uno cualquiera de dichos eventos;

### **ARTICULO 39: FALTA DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que si el presente contrato no entrara en vigencia dentro de los DOS (2) MESES contados a partir de su suscripción, cualquiera de las partes, notificando por escrito a la otra, con DOS (2) SEMANAS de antelación, podrá declararlo nulo y sin valor ni efecto jurídico alguno, y en tal caso, ninguna de las partes tendrá derecho a presentar reclamación alguna a la otra parte en relación con el presente contrato.

### **ARTICULO 40: NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba cursarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerará que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibo a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes en este mismo acto.

### **ARTICULO 41: SUBCONTRATACION**

La obra objeto del presente contrato no es susceptible de subcontratación; sin embargo, la subcontratación solo será permitida cuando se trate de partes que por su naturaleza requieran el uso de equipos o personal especializado no disponible para EL CONTRATISTA;

41.1 EL CONTRATISTA no deberá subcontratar, o en forma alguna, disponer de alguna parte de la obra contratada, sin la autorización escrita del titular de LA SEOPC o de su representante autorizado;

41.2 Se obtendrá el consentimiento previo de LA SEOPC para los subcontratistas que fueran propuestos con por lo menos catorce (14) días de antelación a la fecha propuesta para cada sub-contratista comenzar su trabajo;

41.3 En caso de que LA SEOPC concediera esa autorización, únicamente le será permitido a EL CONTRATISTA subcontratar parcialmente la misma; y deberá llevar a cabo con su propia organización una parte que no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total general del contrato;

41.4 De ninguna manera, ningún sub-contrato relevará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad y obligaciones por cualquier acción u omisión de un sub-contratista.

#### **ARTICULO 42: CESIONES DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA no podrá traspasar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, ni cederlo ni en todo ni en parte ni dar beneficios ni participación a otro en el mismo sin el previo consentimiento escrito del titular de LA SEOPC o de su representante autorizado.

#### **ARTICULO 43: CESIONES DE CREDITO**

LA SEOPC no consentirá cesiones de crédito, si éstas no han sido previamente autorizadas por escrito por el titular de LA SEOPC. La solicitud de autorización con miras a otorgar cesiones de esta índole, deberá ser dirigida directamente al titular de LA SEOPC y contener la descripción de la obra, valor, monto a ser cedido, concepto de la cesión y nombre del eventual cesionario.

#### **ARTICULO 44: DERECHO DE RESILIACION**

LA SEOPC se reserva el derecho de resiliar el presente contrato, a conveniencia de sus intereses, en cualquier momento, tras aviso previo dado a EL CONTRATISTA con 30 días de antelación, devolviéndole la fianza de fiel cumplimiento.

#### **ARTICULO 45: RESCISION DEL CONTRATO**

LA SEOPC se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones;

45.1 LA SEOPC podrá rescindir unilateralmente, sin responsabilidad ninguna el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión en favor de ellos, o si recayese

un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a LA SEOPC que en su opinión EL CONTRATISTA:

- a) ha abandonado las obras;
- b) ha dejado, sin la debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito;
- c) el monto de la primera cubicación de estos trabajos, sin incluir los costos indirectos, no ha sido igual o superior a la suma que en el artículo 5 de este contrato se especifica que ha sido entregada por LA SEOPC en calidad de avance o anticipo a EL CONTRATISTA;
- d) no está ejecutando la obra de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión;
- e) ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de LA SEOPC.

45.2 De igual modo podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de LA SEOPC sean violadas por EL CONTRATISTA;

45.3 En tal caso LA SEOPC unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios recibidos a fin de, por todos los medios, exigir a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

#### **ARTICULO 46: FUERZA MAYOR**

En caso de que EL CONTRATISTA sea impedido, por completo o en parte, por causa de fuerza mayor, de cumplir sus obligaciones bajo este contrato, dará aviso a LA SEOPC por carta o por telegrama, a más tardar cinco (5) días calendario después del suceso de fuerza mayor, con detalles completos de tal eventualidad, en consecuencia las labores serán suspendidas durante la continuación de tal impedimento, pero no por un período más largo, y los efectos de tal causa serán remediados, en todo lo posible, con la rapidez razonable;

46.1 EL CONTRATISTA no será responsable por la paralización de sus servicios bajo este contrato durante la ocurrencia de un evento de fuerza mayor;

46.2 El término fuerza mayor empleado aquí significa: huracanes, terremotos, inundaciones, huelgas (excepto de EL CONTRATISTA o sus empleados), hostilidades bélicas, ya que se haya declarado guerra o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, guerra civil, tumulto, conmoción o desorden o su ocupación por parte de LA SEOPC de cualquier parte de la obra con respecto de la cual haya sido extendido un Certificado de Terminación o aquellas intervenciones de las fuerzas de la naturaleza, que la previsión y competencia por parte de EL CONTRATISTA no pudieran razonablemente prevenir; así como otros actos fuera del control de EL CONTRATISTA o de LA SEOPC, que a pesar de sus debidas diligencias no se hayan podido solucionar;

46.3 Si por cualquiera de las causas de fuerza mayor, la ejecución de la obra fuere suspendida por un período de dos o más semanas, LA SEOPC reconocerá los pagos adeudados por concepto de los gastos directos causados y en que hubiera incurrido EL CONTRATISTA durante el citado período, previa presentación de documentos aceptables y justificativos de tales gastos. Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho a cualquier ajuste y/o gastos directos, en relación con tal ocurrencia de fuerza mayor.

#### **ARTICULO 47: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Este contrato ha sido redactado en virtud de los siguientes documentos, que se anexan como parte integral del mismo, según el orden de precedencia que se detalla a continuación:

- a) El presente Contrato;



- b) Presupuesto, preparado por la empresa, con sus Análisis de Composición de Precios Unitarios para cada partida;
- c) Especificaciones Generales;
- d) Orden de Proceder, emitida por LA SEOPC;
- e) Fianza de avance o anticipo, recibida por LA SEOPC;
- f) Cronograma de trabajo, con programas detallados de ejecución de obra por partida; carta de intención, incluyendo compromiso de calidad de trabajo y compromiso de cubicaciones mínimas mensuales;
- g) Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato;
- i) Manual de Medio Ambiente para el Diseño y Construcción de Carreteras, del 8 de abril de 1997;
- j) Convenio Interinstitucional, de fecha 2 de marzo de 1981 suscrito entre LA SEOPC y el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados.

JMV

#### **ARTICULO 48: IDIOMA DEL CONTRATO**

El presente contrato ha sido negociado y redactado en idioma español, el cual será obligatorio y el único utilizado para cualquier diferencia referida a sus términos.

#### **ARTICULO 49: INTERPRETACION**

Las palabras que expresen personas, incluirán firmas y compañías y a toda organización que tenga capacidad legal. Las palabras que expresen el singular incluirán también el plural y viceversa, en donde el contexto lo requiera. Las palabras que expresen un género incluirán los otros géneros.

#### **ARTICULO 50: ELECCION DE DOMICILIO**

Para todos los fines y consecuencias legales del presente acto, las partes eligen domicilio en los suyos mas arriba indicados.

#### **ARTICULO 51: SUJECION AL DERECHO COMUN**

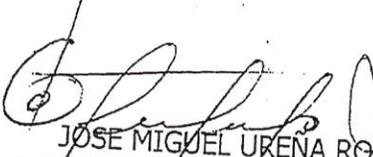
Para todos los aspectos no previstos en el presente contrato, ambas partes se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Dieciocho (18) del mes Octubre del dos mil cuatro (2004).

POR LA SEOPC:

  
ING. MANUEL DE JESUS PEREZ GOMEZ,  
Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

EL CONTRATISTA:

  
JOSE MIGUEL UREÑA ROSA  
Por la empresa Constructora J.M., S.A.

Yo, DR. TEOBALDO DURAN ALVAREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Certifico y doy fe: Que por ante mi han comparecido los señores en su calidad de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones ING. MANUEL DE JESUS PEREZ GOMEZ, y el señor JOSE MIGUEL UREÑA ROSA, de generales que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Dieciocho (18) del mes de Octubre del año dos mil cuatro (2004).

  
NOTARIO PUBLICO



Registro No.478-2004  
Fecha 18 de octubre 2004

MDJPG  
HMFT  
jm